

02 de abril de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 80

miércoles, 02 de abril de 2014

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las **Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación**.

[PDF \(BOE-A-2014-3520 - 23 págs. - 362 KB\)](#)

Recursos

Resolución de 25 de febrero de 2014, de la DGRN, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora mercantil y de bienes muebles de Valladolid por la que se rechaza la inscripción de una escritura de elevación a público de acuerdos sociales de modificación de estatutos, **relativa a la retribución de los administradores**.

[PDF \(BOE-A-2014-3534 - 4 págs. - 157 KB\)](#)

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación, así como de las tablas de retribuciones para el año 2014, del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad.

[PDF \(BOE-A-2014-3544 - 12 págs. - 408 KB\)](#)

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de abril de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

PÁG. 3



BOCG 01/04/2014

A-85-3 Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. *Aprobación por el Pleno.*

PÁG. 5



Novedades web

AEAT

Campaña de Renta 2013

La Agencia Tributaria pone en marcha un nuevo programa **PADRE simplificado para la Renta 2013**

PÁG. 6



Nota de prensa del

TSJUE

La normativa fiscal británica viola la libertad de establecimiento al prever, en el caso de sociedades que pueden disfrutar de una desgravación de grupo en el marco de un consorcio, que la sociedad de enlace deba estar establecida en el Reino Unido.

PÁG. 8

02 de abril de 2014

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Semana del 2 de abril de 2014

[Decret legislatiu del 26-03-2014 de publicació del text refós de la Llei d'arrendaments de finques urbanes, del 30 de juny de 1999.](#)

PÁG. 5

Consultas de interés



ITP. Se pregunta sobre si la Administración puede exigir los ingresos que en su día no se hicieron por aplicarse la exención por la promoción de viviendas de protección oficial.

[Consulta V0503/2014 de 25/02/2014](#)

PÁG. 9



Leído en prensa

Leído en 5 días

[Los errores más comunes en el borrador de la renta](#)

PÁG. 10

Boletines Oficiales consultados:



Home > Boletines más recientes

Andorra



Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es

BOIB

BOC - Página principal

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

EUR-Lex

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es

02 de abril de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 80

miércoles, 02 de abril de 2014

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

[PDF \(BOE-A-2014-3520 - 23 págs. - 362 KB\)](#)

Recursos

Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora mercantil y de bienes muebles de Valladolid por la que se rechaza la inscripción de una escritura de elevación a público de acuerdos sociales de modificación de estatutos, relativa a la retribución de los administradores.

[PDF \(BOE-A-2014-3534 - 4 págs. - 157 KB\)](#)

Hechos:

Mediante escritura autorizada por el notario de Valladolid don Ignacio Cuadrado Zuloaga, el 17 de octubre de 2013, se elevan a público los acuerdos adoptados por la junta general de la sociedad «Granja Conchita, S.A.», el 18 de julio de 2013, por los que se modifica el artículo 9 de los estatutos sociales, que en lo que interesa en este expediente queda redactado de la siguiente forma: «... **El cargo de administrador es gratuito. No obstante el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir una retribución consistente en una parte fija por importe de seis mil seiscientos euros (6.600 euros), y otra variable, consistente en el 9% de los dividendos distribuidos por la sociedad. La parte fija se actualizará con los mismos criterios que los utilizados para la actualización del resto del personal de la empresa.**».

Resuelve:

Este Centro Directivo ha puesto de relieve que no existe problema conceptual en aceptar el carácter retribuido del cargo de alguno o algunos de los administradores frente al resto siempre que exista un factor de distinción. Y, precisamente, el trabajo que desempeñen para la sociedad es la circunstancia que justifica, la que causaliza, la retribución especial. No debe confundirse esta afirmación con la doctrina expuesta recientemente por esta Dirección General (Resolución de 3 de abril de 2013) en relación a la doctrina del vínculo, pues no es la cuestión que ahora se ventila. **Una cosa es que el administrador remunerado no pueda recibir ninguna otra remuneración por llevar a cabo la tarea de gestión y representación derivada de su nombramiento y otra**

02 de abril de 2014

muy distinta que sólo aquellos administradores que realicen determinadas funciones especiales propias del cargo que ostentan reciban una remuneración o reciban una remuneración distinta. Es la regulación legal del órgano de administración la que da lugar a ello al prever que, en órganos de administración de cierta complejidad, existan miembros que lleven a cabo especiales labores. Así ocurre con la figura del consejero delegado, con la del miembro del consejo investido de poder de representación o con la del consejo consultivo respecto del que el Reglamento del Registro Mercantil prevé expresamente que «podrá hacerse constar... el correspondiente sistema de retribución de los titulares de dicho cargo» (artículo 124.2).

Por cuanto antecede, ningún obstáculo puede oponerse en el presente caso a la disposición estatutaria que distingue entre el carácter retribuido del cargo de consejero delegado y la gratuidad del cargo de los restantes administradores.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la calificación de la registradora.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación, así como de las tablas de retribuciones para el año 2014, del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad.

[PDF \(BOE-A-2014-3544 - 12 págs. - 408 KB\)](#)

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de abril de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-3554 - 1 pág. - 137 KB\)](#)

Marzo de 2014

Tipos de referencia ¹	Porcentaje
1. Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años	2,067
2. Referencia interbancaria a un año (Euríbor)	0,577
3. Permuta de intereses/ <i>Interest Rate Swap</i> (IRS) al plazo de cinco años	0,998
4. Tipo interbancario a un año (Míbor) ²	0,577

02 de abril de 2014

Butlletí Oficial
 del Principat d'Andorra

Semana del 2 de abril de 2014

[Decret legislatiu del 26-03-2014 de publicació del text refós de la Llei d'arrendaments de finques urbanes, del 30 de juny de 1999.](#)

Vista la delegació legislativa a favor del Govern establerta en la disposició final primera de la Llei 1/2014, del 23 de gener, de modificació de la Llei d'arrendaments de finques urbanes, del 30 de juny del 1999, segons la qual s'encomana al Govern que, en el termini màxim d'un mes des de l'entrada en vigor de la Llei, publiqui al Butlletí Oficial del Principat d'Andorra el text de la Llei d'arrendaments de finques urbanes, del 30 de juny de 1999, que inclogui les modificacions introduïdes en la Llei 11/2006, del 27 d'octubre, de modificació puntual de la Llei d'arrendaments de finques urbanes; en la Llei 26/2008, del 20 de novembre, de regulació dels apartaments moblats per a vacances i de les empreses que els exploten; en la Llei 21/2011, del 15 de desembre, de modificació de la Llei d'arrendaments de finques urbanes, i en aquesta Llei;

Vist que en compliment del que preveu la disposició final primera de la Llei 1/2014, es refon en aquest Decret legislatiu, en primer lloc, el contingut de la Llei d'arrendaments de finques urbanes, del 30 de juny de 1999, on s'inclouen les modificacions que dimanen de les Lleis 11/2006, 26/2008, 21/2011 i 1/2014;



BOCG 01/04/2014

A-85-3 Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. *Aprobación por el Pleno.*



Campaña de Renta 2013

Novedades web AEAT

La Agencia Tributaria pone en marcha un nuevo programa PADRE simplificado para la Renta 2013

Martes, 01 de abril de 2014

[Nota de prensa del Gobierno](#)

El nuevo programa PADRE

Con el objetivo de seguir facilitando las gestiones del contribuyente, en la campaña de Renta 2013 la Agencia Tributaria pondrá en marcha un nuevo programa PADRE que pretende sumar a la versatilidad del tradicional programa de ayuda toda la simplicidad y facilidad de comprensión que ofrece el borrador de IRPF.

Este 'PADRE simplificado', del que se podrán beneficiar todos los declarantes de Renta, ofrecerá el mismo grado de desagregación de datos que permitía hasta ahora, pero con una descarga de información fiscal y personal más cómoda y con una mayor facilidad para el contribuyente a la hora de modificar, si es necesario, dicha información.

Principales ventajas del nuevo 'PADRE simplificado':

- Descarga conjunta de datos: Junto al sistema habitual de descarga de los datos fiscales y personales de cada uno de los miembros de la unidad familiar, el PADRE permitirá este año, como novedad, la descarga de todos estos archivos de manera conjunta. Así, tras introducir la identificación de los contribuyentes (nombre, apellidos y NIF) y la forma de autenticación (PIN 24 horas, número de referencia a través del RENO o certificado electrónico) se incorporarán al programa los ficheros y se procederá al traslado de los datos que contienen. En función de los datos, ese traslado podrá efectuarse de la forma habitual (paso a paso, dando la opción al contribuyente de incluirlos o no), o de manera automática, incorporando los datos directamente a la declaración.
- Nuevo documento de resumen de resultados: Tras la identificación previa y la descarga y traslado de los datos, el programa ofrecerá al contribuyente en una única pantalla un resumen de las cinco declaraciones que puede calcular (declarante, cónyuge, dos hijos con

02 de abril de 2014

rentas y conjunta). Este resumen no se limitará a ofrecer el resultado de la declaración, sino que incluirá todos los conceptos que determinan ese resultado.

- Acceso directo desde el resumen a toda la declaración: Desde este documento, y a través de hipervínculos se podrán realizar las modificaciones necesarias en la declaración sin necesidad de navegar por todo el programa PADRE, ya que se remitirá al contribuyente directamente al apartado que corresponda. Finalmente, desde ese mismo cuadro de resultados se podrá efectuar una vista previa y presentar la declaración.

Al mismo tiempo, los contribuyentes que prefieran utilizar la versión tradicional del PADRE, con la navegación por todas las pantallas del programa, podrán seguir haciéndolo y se podrán beneficiar de una serie de mejoras en la inclusión de datos fiscales. En concreto, a partir de este año también se podrán incorporar y completar los datos fiscales correspondientes a rendimientos de capital inmobiliario y a las cotizaciones de autónomos de miembros de consejos de administración.

Compatibilidad del PIN 24 horas y el RENO

La presente campaña de la Renta contará también con la novedad del PIN 24 horas como alternativa al servicio RENO para la obtención rápida del borrador y los datos fiscales, así como para la presentación de la declaración y, en su caso, la consulta del estado de la devolución.

A diferencia del RENO, el PIN 24 horas no requiere que el contribuyente recuerde la casilla 620 de la declaración del año anterior y permite presentar declaraciones a ingresar y efectuar telemáticamente el ingreso sin necesidad de domiciliación en cuenta. El PIN, además, se puede utilizar para otros trámites ajenos a la campaña y no es necesario recordar la clave de acceso, dado que cada día se puede solicitar una nueva. Por el contrario, el sistema RENO permite utilizar la misma clave durante toda la campaña. El contribuyente podrá elegir entre los dos sistemas, o utilizar ambos, dado que son plenamente compatibles.

Aviso sobre rentas del extranjero

Durante la campaña, por otra parte, se informará a colectivos específicos sobre la necesidad de tener en cuenta, a efectos de la declaración, aquellas rentas percibidas en 2013 de las que no tenga constancia la Agencia Tributaria. Es el caso de los declarantes del modelo 720 sobre bienes y derechos en el extranjero, de los perceptores de pensiones en el extranjero y de los contribuyentes que cuenten con imputaciones derivadas de la Directiva sobre Fiscalidad del Ahorro; casos en los cuales la Agencia advierte de que la existencia de rendimientos obtenidos el pasado año implica la necesidad de incluirlos en la declaración.



Nota de prensa del TSJUE

La normativa fiscal británica viola la libertad de establecimiento al prever, en el caso de sociedades que pueden disfrutar de una desgravación de grupo en el marco de un consorcio, que la sociedad de enlace deba estar establecida en el Reino Unido

El hecho de que la sociedad matriz superior del grupo y del consorcio así como diversas sociedades intermedias estén establecidas en Estados terceros carece de influencia en la aplicación de la libertad de establecimiento en este contexto.

[Ver nota de prensa](#)

En el Reino Unido las pérdidas de una sociedad pueden deducirse de los beneficios gravados de otra sociedad, cuando tales sociedades pertenecen al mismo grupo de empresas. En algunos casos, la transferencia de pérdidas también puede realizarse entre una sociedad miembro de un consorcio y otra sociedad perteneciente directa o indirectamente a éste. Asimismo, pueden transferirse pérdidas entre una sociedad miembro de un grupo y otra perteneciente a un consorcio, cuando ambas están vinculadas por una tercera (sociedad de enlace) que sea a la vez miembro del grupo y del consorcio.

La transferencia de pérdidas sólo es posible si la sociedad que las transfiere y la que las imputa a sus beneficios residen en el Reino Unido o tienen allí un establecimiento permanente.

Hutchinson Whampoa Ltd, sociedad de Hong Kong, es la matriz de un grupo internacional de sociedades. Hutchinson 3G UK Ltd, sociedad británica que opera en el sector de las telecomunicaciones, pertenece a un consorcio. Se encuentra en este último, en particular, Hutchinson 3G UK Investment Sàrl, sociedad luxemburguesa que también forma parte del grupo de sociedades antes citado. Hutchinson 3G UK Investment Sàrl es, por tanto, una sociedad de enlace en el sentido del Derecho británico. Ésta es, a su vez, filial indirecta de Hutchinson Whampoa Ltd a través de diversas sociedades, algunas de las cuales tienen su domicilio social fuera de la Unión.

Dadas sus elevadas inversiones para la implantación y explotación de una red de telefonía móvil, Hutchinson 3G UK Ltd generó pérdidas. Sociedades británicas miembros del grupo Hutchinson quisieron imputar tales pérdidas a sus beneficios. La autoridad fiscal británica les denegó la solicitud debido a que la sociedad de enlace implicada en la transferencia de pérdidas no tenía ni residencia fiscal ni un establecimiento permanente en el Reino Unido.

El First-tier Tribunal (Tax Chamber) (tribunal contencioso administrativo, Reino Unido), que conoce de varios recursos interpuestos contra la decisión de la autoridad fiscal, pregunta al Tribunal de Justicia si la normativa británica sobre la transferencia de pérdidas es compatible con la libertad de establecimiento.

02 de abril de 2014

En su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia declara que el requisito de residencia previsto para la sociedad de enlace establece una diferencia de trato entre las sociedades residentes vinculadas por una sociedad de enlace británica, que disfrutaban de la ventaja fiscal en cuestión, y las sociedades residentes vinculadas por una sociedad de enlace establecida en otro Estado miembro de la Unión, que no disfrutaban de ella. Tal diferencia de trato, que hace fiscalmente menos atractiva la creación de una sociedad de enlace en otro Estado miembro, constituye una restricción a la libertad de establecimiento.

A este respecto, el Tribunal de Justicia señala que dicha restricción no puede justificarse por razones imperiosas de interés general ligadas a la lucha contra la evasión fiscal o al objetivo de preservar un reparto equilibrado de la potestad tributaria entre los Estados miembros.

Asimismo, el hecho de que la sociedad matriz del grupo así como determinadas sociedades intermedias filiales de ésta estén establecidas fuera de la Unión no afecta al derecho de las sociedades del grupo o del consorcio establecidas en la Unión de prevalerse plenamente de la libertad de establecimiento. En efecto, el origen de los accionistas de tales sociedades carece de toda repercusión sobre los derechos que el ordenamiento jurídico de la Unión les confiere.

Dadas estas circunstancias, el Tribunal de Justicia decide que la normativa controvertida no es compatible con la libertad de establecimiento.



Consultas de interés

ITP. Se pregunta sobre si la Administración puede exigir los ingresos que en su día no se hicieron por aplicarse la exención por la promoción de viviendas de protección oficial.

[Consulta V0503/2014 de 25/02/2014](#)

La entidad consultante inició la promoción de 19 viviendas de protección oficial, disfrutando de la exención que establece el TRITP y AJD para este tipo de viviendas, por la escritura de agrupación de fincas, declaración de obra nueva en curso, división horizontal y préstamo hipotecario. Transcurrido el tiempo, ha resultado inviable esta **promoción ya que la entidad financiera no ha aceptado las posibles subrogaciones de los préstamos hipotecarios cualificados de los adjudicatarios de las viviendas de la promoción** y se ha recibido la renuncia a las viviendas por parte de los mismos, donde se solicita la devolución de las cantidades satisfechas hasta ese momento. Por todo ello, la entidad consultante ha desistido de la ejecución de la promoción, procediéndose, a solicitud del Ayuntamiento, al inicio de la tramitación de la cancelación de la escritura de obra nueva y

02 de abril de 2014

división horizontal, así como a la escritura de reversión de los terrenos a favor del Ayuntamiento.

Respecto a si la entidad deberá ingresar por la exención que se aplicó en su día por ser viviendas de protección oficial, en efecto, dicha exención era provisional, pero no puede ser definitiva **ya que por causas de fuerza mayor**, tal y como manifiesta en el escrito de la consulta, **es imposible llevar a cabo la construcción de las viviendas proyectadas, por lo que parece que no podrá exigírsele el ingreso que en su día no hizo por aplicarse la exención al no tener efecto ninguna agrupación, obra nueva, ninguna división horizontal**, ni hacerse utilización del préstamo; no obstante, será la oficina gestora competente, tal y como establece el artículo 115.3 de la Ley General Tributaria, la que, en función de las pruebas aportadas por la entidad, decidirá o no regularizar la situación del obligado tributario.



Leído en prensa

Leído en 5 días

Los errores más comunes en el borrador de la renta

[Ver noticia](#)

- Confirmar el borrador remitido por la Agencia tributaria no exime de sanciones si incluye errores
- Hay que revisar especialmente las subvenciones recibidas y la deducción por vivienda

Subvenciones

Si el contribuyente recibe, por ejemplo, una subvención pública por compra de vivienda, es muy probable que no aparezca en el borrador. Es obligatorio incluirlo como una ganancia patrimonial. En caso contrario, el declarante se arriesga a recibir una paralela y una sanción.

Hijos, matrimonios y separaciones

El hecho de tener un hijo, casarse o separarse tiene efectos sobre el resultado final de la declaración de la renta. No siempre las novedades en la vida personal del contribuyente se incorporan al borrador y, por ello, es importante revisarlo.

Vivienda

02 de abril de 2014

A partir de enero de 2013 desapareció la deducción por inversión en vivienda habitual. Sin embargo, se mantiene para los que compraron antes de esa fecha. Resulta importante confirmar con el banco las cifras incluidas en el borrador.

Pensiones

La legislación contempla una reducción de la base imponible por las aportaciones realizadas a planes de pensiones con un límite de 10.000 euros para los menores de 50 años y de 12.500 para los que superen esa edad.

Deducciones autonómicas

Las comunidades autónomas tienen capacidad para establecer deducciones. Por ello, es importante que el contribuyente revise si tiene derecho a beneficios fiscales no incluidos en el borrador.